

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40 03 018-2022-00252-00 ACUMULATIVA 2022-00045
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Luis German Echeverri Cadavid
DEMANDADO	María Lesvia Giraldo Orozco
DECISIÓN	Corrige auto.

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

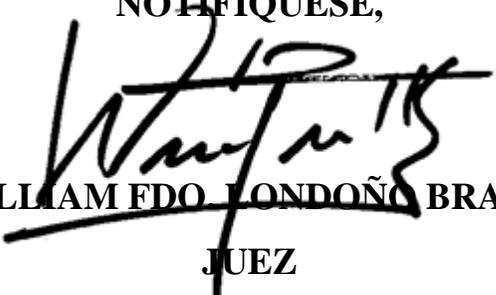
En consideración a la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento en cuanto a la fecha de los intereses y el nombre del apoderado de la parte demandante, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, procede a realizar las siguientes precisiones:

PRIMERO. La fecha frente a la cual se deben empezar a liquidar intereses moratorios, es a partir del 3 de enero de 2022 y no 3 de enero de 2021, como erradamente se indicó.

SEGUNDO. Para representar los intereses de la parte actora, se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN DAVID HERRERA RESTREPO, portador de la tarjeta profesional número 216.619 del C. S. de la J., conforme al poder otorgado y no al profesional en el derecho Dr. John J Orozco Torrez, como erróneamente se indicó.

TERCERO. La parte demandante deberá proceder a notificar el presente auto junto con la providencia que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

3(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 120
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de
AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f888a0d2ebab40fc4d2d9d46fdf1a06255b066d57b3f5ba719b6e0de01397f**

Documento generado en 21/08/2022 09:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>